



PROTOCOLO – COVID 19

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

- ACTUALIZADO AL 31/03/2020 - ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR -

INTRODUCCIÓN

SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO COVID-19 SEGÚN ACTA N° 2020-18334265-APN-SECGT#MTR Y/O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LA ACTUALICE Y/O REEMPLACE.-

- Política de salud y seguridad:

El Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, en su carácter de Autoridad Portuaria Local (Decreto N° 584/2019), asume el compromiso de apoyar, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, toda normativa nacional y/o provincial tendiente a evitar la posible propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).-

Conforme la particularidad de la operatoria del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, la aplicación del presente protocolo, será responsabilidad de los dos (2) permisionarios habilitados como facilidad portuaria, atento operan en la vinculación buque/puerto y viceversa.-

- Antecedentes:

El coronavirus es una nueva enfermedad respiratoria. El ppdo. 31 de diciembre se comunicaron a la OMS varios casos de neumonía en Wuhan, una ciudad situada en la provincia china de Hubei. Se trataba de un virus diferente a los ya conocidos, lo cual resulta preocupante porque se desconoce de qué manera los nuevos virus pueden afectar a las personas.-

Una semana más tarde, el 7 de enero, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo coronavirus, una familia de virus que causan el resfriado común y enfermedades como el MERS y el SARS. Este nuevo virus se denominó, provisionalmente, 2019-nCoV. (OMS, enero 2020)

Con fecha 5 de febrero se publicó el informe de la OMS sobre la situación global en la que se destaca que hasta la fecha hay 20630 casos confirmados de 2019-nCoV en 24 países, (el 99% informan desde China). Se ha notificado un total de 425 muertes de los cuales un deceso ocurrió fuera de China, en Filipinas.-

El miércoles 11 de marzo, la OMS declaró oficialmente al CORONAVIRUS como pandemia. Ello, por los altos niveles de propagación y gravedad.-

Es así que mediante Decreto N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.-

En ese marco, mediante Notificación N° 01/2020, el CGPCR, restringió el tránsito de tripulantes y de cualquier otra de persona física proveniente de regiones declaradas como zonas afectadas por el COVID-19.-

En virtud de que, en jurisdicción portuaria local, se encuentra una zona afectada a Balneario Municipal, se dictó la Disposición de Gerencia General N° 06/2020 estableciendo la suspensión de toda actividad náutica, recreativa y turística en el ámbito de actuación.-

Conforme se ha propagado el virus y con el fin de mitigar el contagio, el PEN dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a todos los habitantes del territorio nacional.-

Frente a la velocidad que se desarrolla la avanzada del virus, resulta necesaria la activación de los protocolos de contingencia ante un eventual caso en jurisdicción portuaria local.-

Para ello es necesario la articulación con los diferentes sectores de salud (nacional, provincial, municipal), los organismos nacionales que realizan tareas en el puerto: Prefectura, Aduana, Usuarios, Permisionarios y otros, a fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica y, llegado el caso, poner en funcionamiento el presente plan, fortaleciendo las estrategias de prevención de enfermedades y promoción de la salud.-

- Definiciones:

Caso sospechoso:

A) persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o

probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.-

B) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19.-

C) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.-

D) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.-

E) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días, habiendo transitado por “zonas afectadas”. No podrán permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria.-

Caso probable:

Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza por PCR2 y que presente una prueba positiva para pancoronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.-

Caso confirmado:

Todo caso probable que presenta una secuencia genómica homóloga al 2019-nCoV.-

Contacto estrecho:

▪ Toda persona y personal de salud que haya proporcionado cuidados a un caso sospechoso, probable o confirmado, mientras el caso presentaba síntomas y que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas.

- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, (ej. convivientes, visitas).
- Se considera contacto estrecho en un buque al que reúne la condición anunciada anteriormente y/o tuviera mayor oportunidad de generar transmisión (por ejemplo, el cocinero del buque).
- Se considera contacto estrecho en el transporte terrestre de pasajeros, a los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos sintomáticos durante el viaje.

Ante casos sospechosos, la Autoridad Sanitaria Local será responsable de identificar quien conduce la investigación epidemiológica con el fin de recabar los antecedentes de los casos e identificar potenciales contactos. Ello, en coordinación con la autoridad de Sanitaria de Fronteras cuando la misma tenga intervención o cuando se le requiera.

(Fuente: Sitio web del Ministerio de Salud de la Nación:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/recomendaciones-equipos-de-salud-coronavirus-2019-ncov>)

PROCOLO PARTICULAR PARA EL CGPCR

1) Análisis de posibles riesgos:

Atento que el muelle del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales es afectado a servicios portuarios generales y el 99.9% de sus operaciones se realizan off-shore, las posibilidades de una contingencia se pueden localizar en:

- a) Operaciones en muelle: Bajo Riesgo respetando normativa relacionada al COVID-19.-
- b) Operaciones Buques tanques en espejo de agua: Operaciones de cabotaje. Bajo Riesgo respetando normativa relacionada al COVID-19.-

Es de destacar que, habida cuenta la normativa específica emitida por el Ministerio de Transporte, las posibilidades de riesgo, por cuanto en Puerto Rosales no operan buques provenientes del extranjero, son bajas.-

2) Acciones Preventivas:

- Prohibición de tránsito de tripulantes y de cualquier otra de persona física proveniente de regiones declaradas como zonas afectadas por el COVID-19.-
- Suspensión de toda actividad náutica, recreativa y turística en el ámbito de actuación.-
- Se opera con el personal propio mínimo e indispensable para continuar con las operaciones portuarias.-
- Cierre de acceso al Puerto desde las 21 hs. Hasta las 07 hs. (Dispuesto por la Autoridad Marítima).-
- Prohibición de acceso y permanencia en el Balneario Municipal.-

3) Operaciones extraordinarias en muelle corrido (descarga de productos):

- 1) Confinar y demarcar el sector de operación.-
- 2) Todo el personal afectado a la operación deberá presentar la DDJJ de Sanidad. Al tiempo que deberá contar con todo el equipamiento de seguridad exigido.-
- 3) El personal que, por cuestiones particulares de la operación, deba prestar servicios a bordo respetará una distancia de 2 mts. con la tripulación.-
- 4) El buque debe estar en perfectas condiciones de higiene y debidamente desinfectado, por tratarse de un lugar de traspaso buque/tierra.-
- 5) Se deberá minimizar el contacto personal de los individuos que se encuentren desarrollando actividades.-

4) Cambios de tripulación: (se deberá ajustarse a lo dispuesto en el punto 6 del Acta)
Las agencias Marítimas y /o Armadoras, serán responsables del traslado del personal embarcado que ingrese a la localidad para recambio de tripulación. Para poder iniciar la gestión administrativa y obtener la autorización de acceso que propiciara el ingreso al Puerto, deberán presentar con anticipación, ante éste Consorcio Portuario:

- a) Datos de la empresa de transporte, chofer, dominio del vehículo

b) Las Agencias Marítimas deberán OBLIGATORIAMENTE presentar la Declaración Jurada de Salud de cada uno de los trabajadores.

c) Nomina con nombre apellido y DNI de los tripulantes. Identificando a que empresa armadora pertenecen. Al llegar al acceso descenderán del vehículo, pasaran por el punto de control preventivo, para subir nuevamente al vehículo y ser trasladados al buque en donde deberán permanecer, **sin descender a muelle**.-

Dicho personal deberá tomar medidas que garanticen el cumplimiento de las recomendaciones y cuidados emanados del MINISTERIO DE SALUD DE NACION como PROVINCIAL. (Uso de barbijos, guantes de látex, guantes moteados, agua).

5) Metodología de Trabajo en el Puerto de Coronel Rosales:

1) El capitán de un buque proveniente del extranjero comunicará 72 hs antes del arribo a través de la Agencia Marítima la existencia de un tripulante con sintomatología, a la Unidad Sanitaria de Bahía Blanca.-

2) La sintomatología a tener en cuenta es: Fiebre, Secreción y Goteo Nasal, Tos, Fatiga, Dolor de cabeza y garganta, Escalofríos y malestar general, Dificultad para respirar.-

3) El inspector/a, comunicará al área de sanidad de prefectura.-

4) Se arribará al barco antes de amarrar a muelle, y abordarán las autoridades sanitarias con los elementos de protección: Guantes, barbijos, antiparras, alcohol en gel y otros.-

5) Una vez aislada la persona con sintomatología, se permitirá el arribo de los/as inspectores/as de los otros organismos nacionales con los elementos de protección recomendado por la OMS.-

6) Deberá completar la Declaración de Salud (Anexo Único Notificación N° 01/2020).-

7) Se dispararán las comunicaciones a los organismos intervinientes según detalle de comunicación.-

8) El inspector/a de Sanidad de Fronteras -MSAL- en conjunto con el equipo de sanidad de prefectura efectuará la inspección a su cargo y definirá las medidas sanitarias respecto del medio de transporte; en caso de ser necesario, declarará su estado en emergencia.-

9) Al paciente designado como caso sospechoso debe proveérsele un barbijo y evitar su contacto directo innecesario con otras personas.-

10) En el caso de confirmar un caso sospechoso se dará intervención al SAME de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Hospital Municipal Eva Perón o al Servicio de Emergencias Médicas y Área Protegida contratado por el CGPCR (ALERTA S.A.), y desde ahí se trasladará al Hospital Interzonal Penna en donde se le tomará la muestra (con los elementos de protección recomendado por la OMS): hisopado nasal y faríngeo ó aspirado nasofaríngeo, la cual será derivada al CNR del INEI – ANLIS Malbrán o al IACA (laboratorio autorizado por el MSAL).-

No obstante ello, el CGPCR dispondrá de un servicio de emergencias médicas contratado, que además cuenta con ambulancia para traslado.-

11) Respecto de los viajeros que se encuentren en el buque (sin sintomatología), se le entregará la declaración jurada de salud, y se tomarán sus datos personales a fin de poder realizar un seguimiento durante los próximos 14 días ante la eventual aparición de síntomas.-

6) Requerimientos específicos según ACTA N° 2020-18334265-APN-SECGT#MTR:

1) El centro hospitalario al cual se podrá derivar a posibles afectados por el COVID-19, será el Hospital Interzonal Penna – Teléfono: (0291) 459 3600 (Apartado 5, Inc. 10).-

2) Disponibilidad de Traslado: Se dará aviso al SAME local. En caso de no ser posible por cuestiones operacionales, el CGPCR cuenta con servicio contratado de “Emergencias Médicas”.-

3) Lugar Específico de Aislamiento: Hasta tanto dure la pandemia, se destinará como espacio para el aislamiento, el definido en el plano nominado como Anexo I.-

4) Servicios Médicos y Requeridos Indispensable: El CGPCR cuenta con un contrato de tracto sucesivo con la firma ALERTA S.A. para el servicio de “Área Protegida y Emergencias Médicas”.-

A su vez, se cuenta con un médico laboral a demanda del CGPCR.-

5) Corredor Seguro para el Tránsito de Personas y Camiones: Conforme normativa interna (Apartado 2) se ha prohibido la circulación en el muelle corrido. Por ser un puerto de servicios, no hay carga a granel, por lo que no hay tránsito de camiones. La operación portuaria se realizará evitando el ingreso de quienes no sean actores fundamentales para el normal desempeño de las operaciones portuarias locales, asegurando un sector de tránsito interno con el menor contacto entre quienes ingresan al Puerto y quienes salen o descienden de embarcaciones (Anexo II).-

6) Tareas del OPIP: El Oficial de Protección coordinará acciones en conjunto con sus colegas de las Facilidades Portuarias a seguir para promover la prevención y para aplicar los protocolos vigentes en caso de que se produzca una contingencia. OPIP del CGPCR: Juan Esteban Iglesias (contacto apartado COMUNICACIONES).-

7) Control de Certificados de Salud de Personal que Ingresa a las Instalaciones: Las Agencias Marítimas remiten dicha documentación por correo electrónico, junto a la DDJJ de sanidad impuesta por el CGPCR, al Área Operativa y Control Externo del Consorcio. A su vez, se remite copia a la PNA quien controla el acceso al Puerto.-

8) Control de los Certificados Correspondientes a Descargas de las Embarcaciones por Necesidad y Urgencia: En el muelle de servicios generales existe una plazoleta donde se encuentran los contenedores para residuos. Los Certificados son controlados por la PNA, quien tiene el control de ingreso/egreso en el Puerto.-

9) Medidas de Desinfección: Usualmente se contrata personal de empresas habilitadas para las tareas de desinfección del edificio administrativo y otras dependencias, provistos de equipamiento para dispersión en forma de lluvia de los productos necesarios. Además, se los exige que cuenten con la ropa y elementos de protección personal para evitar cualquier tipo de contagio o contacto con los productos.

Se realiza una limpieza (mediante solución pulverizada de agua con hipoclorito de sodio (20% de lavandina en un 80% de agua aproximadamente) en aquellos en que se toma contacto directo con las manos (picaportes, teclados, escritorios, etc. Para picaportes y superficies como escritorios, se debe utilizar una dilución del 5% de lavandina y dejándola actuar unos minutos, para posteriormente enjuagar con agua. En teclados, monitores, teléfonos, como no puede se puede utilizar un paño embebido en solución acuosa (con sales de amonio cuaternario) o con aerosol (2-fenil fenol 0,1%) aprobados por el ANMAT.

Los envases fijos con alcohol en gel están distribuidos en la sede del Consorcio, que se utilizan por el personal y visitas, al igual que el jabón líquido.-

10) Medidas de Disposición Final de Residuos Patológicos: Ante la posibilidad de generarse residuos patogénicos (ejemplo de guantes o mascarillas de protección por contacto con personas infectas), se efectuará la contratación – conforme normativa vigente - de una empresa habilitada por el OPDS para la gestión de estos, conforme a los parámetros de la Ley Provincial 11.347 relativa al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos. Los cargos, serán a cuenta del armador, facilidad portuaria y/o responsable legal del buque.-

Procedimiento: Ropa y calzado del individuo, elementos de aseo descartable, elementos de protección personal utilizada por personal de contacto, barbijos, elementos de higiene de la sala utilizada serán dispuestos en los contenedores que se encuentran en la plazoleta destinada a tales fines. Los mismos serán retirados únicamente por el operador de residuos peligrosos.-

Los certificados que se emitan por la disposición final de los mismos quedarán a cargo de este Consorcio y estarán a disposición de la autoridad de sanidad si así lo requiere.-

**EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO, SE PROCEDERÁ
CONFORME PUNTO 302.0401, INC. A) SECC. 4 DEL CAPITULO 2 DEL TITULO 3 Y
CCDTES. DEL REGINAVE, SUSPENDIENDO LAS OPERACIONES.-**

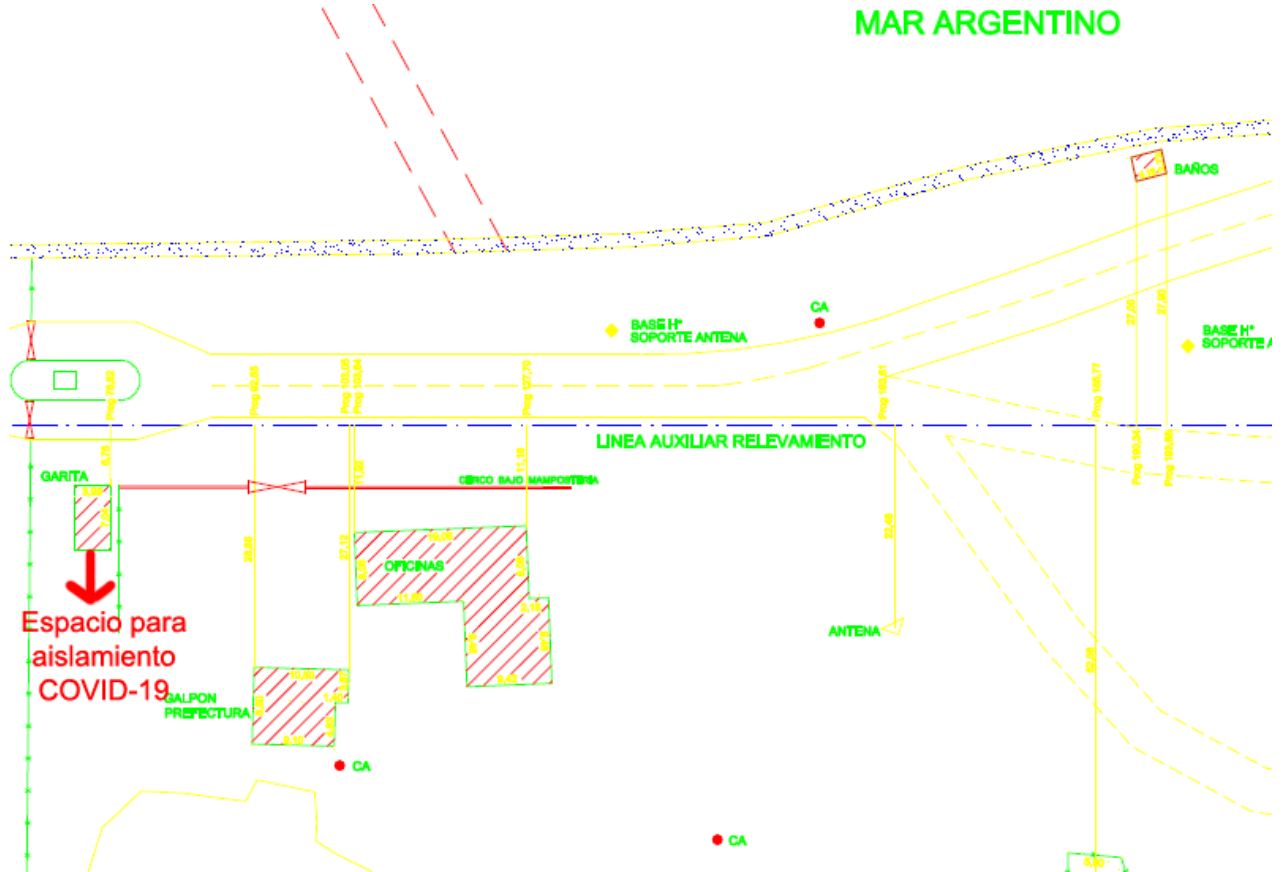
COMUNICACIONES:

Gerencia General CGPCR	2932 - 430140	2932 15 466384
Jefe de Operaciones CGPCR		2932 15 465050
O.P.I.P. CGPCR		2932 15 404924
Prefectura Bahía Blanca	291 - 4571720	106-VHF 12-16
Prefectura Puerto Rosales	2932 - 426303	BAHIA BLANCA
Hospital Penna	291 - 459 3600	
Sanidad de Fronteras	291 - 4520675	
ALERTA S.A. – Emerg. Med.	2932 - 421156	

GRUPO DE APOYO EXTERNO:

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	2932 - 431959	
MIGRACIONES BAHIA BLANCA	291 - 4520050	
COMISARIA PUNTA ALTA	2932 - 421444	
BOMBEROS V. PUNTA ALTA	2932 - 421111	
OILTANKING EBYTEM S.A.	2932 - 431264	
HOSPITAL MUNICIPAL EVA PERON	2932 - 421222	2932 - 422955
HOSPITAL INTERZONAL PENNA	291 – 4593610	
DEFENSA CIVIL PUNTA ALTA	2932 - 421381	

ANEXO I



ANEXO II

